ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 2 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.1353540 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA E IHARA YHENLENNY MALAGON MARTINEZ

Entre los suscritos, **JAIRO IVÁN MARÍN MÁSMELA**, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la C. de C. 19.283.978 de Bogotá, quien en su calidad de Subdirector del Centro Metalmecánico, cargo en el que fue nombrado mediante la Resolución No. 1929 del 12 de Noviembre de 2013 y del cual tomó posesión mediante Acta No.157 del 13 de Noviembre de 2013, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 2331 de 2013 (y la Resolución 69 de 2014 o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte **IHARA YHENLENNY MALAGON MARTINEZ** identificado (a) con la C. de C. No. 1.032.415.523 de Bogotá , persona natural que en adelante se denomina el (la) **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente acta de adición y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.1353540 del 07 de febrero de 2020, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el 07 de febrero de 2020, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *"Prestar los servicios profesionales de carácter temporal, para impartir Formación Profesional Integral de forma presencial y/o virtual, y otras acciones que se deriven de la formación, para atender la formación titulada y complementaria dirigida a los aprendices de los diferentes niveles y especialidades impartidas por el Centro Metalmecánico del SENA - Regional Distrito Capital, de acuerdo con el horario de cada grupo y aplicando los procesos y procedimientos de los numerales 3.4 y 3.5 del estatuto de la Formación Profesional Integral del SENA."*. **2.** Que, de conformidad con la cláusula segunda del anexo del contrato, el plazo se pactó hasta el 06 de noviembre de 2020 contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato, lo cual ocurrió el 07 de febrero de 2020. **3.** Que, según lo estipulado en la cláusula tercera del anexo del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO ONCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($34.111.350). **4.** Que, el 30 de julio de 2020, se adicionó y prorrogó el contrato hasta el 11 de diciembre de 2020 en la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($4.421.842). **5.** Que LUZ STELLA JAIMES AMAYA, supervisora del contrato, mediante justificación de fecha 11 de diciembre de 2020, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el 24 de diciembre de 2020 y adicionarlo en la suma de UN MILLON QUINIENTOS DIECISEIS MIL SESENTA PESOS M/CTE ($1.516.060)., indicando lo siguiente: *"Teniendo en cuenta la formación virtual técnica y tecnológica que se brindará en la vigencia 2021, las orientaciones que se requieren estructurar junto a las políticas en bilingüismo y la autorización de calendario académico, solicito adicionar hasta el 24 de diciembre el contrato de la instructora MALAGON MARTINEZ IHARA YHENLENY, teniendo en cuenta la siguiente justificación: El Centro Metalmecánico del SENA a partir de los lineamientos establecidos por la Dirección General para la definición de programas de formación técnica y tecnológica de titulada virtual que se brindarán en la vigencia 2021 y, teniendo en cuenta la Política Nacional de Bilingüismo instituida a través de las Unidades de Idiomas de los centros, requiere realizar el análisis de factibilidad de programas de formación técnica y tecnológica de titulada virtual que puede ofrecer el centro, describiendo los elementos fundamentales, organizativos y operativos del componente de lengua (inglés general y técnico), articulados con los procesos de investigación aplicada, desarrollo tecnológico e Innovación del Grupo de Investigación GICEMET y los Semilleros de Investigación en el marco del Proceso de Gestión de Formación Profesional Integral."* **6.** Que, para amparar la presente Adición, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1020 de 2020 expedido por el Grupo de Presupuesto del SENA – Complejo Sur, cuyo objeto es atender la contratación de instructores para impartir formación incluye tutores virtuales. **7.** Que el subdirector del Centro considera viable y en consecuencia ordena la presente adición y prórroga. **8.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **9.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **10.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.1353540 de 2020, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.1353540 de 2020 hasta el 24 de diciembre de 2020. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Las partes convienen adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.1353540 de 2020 en la suma de UN MILLON QUINIENTOS DIECISEIS MIL SESENTA PESOS M/CTE ($1.516.060). **CLÁUSULA TERCERA:** El valor total del Contrato suma CUARENTA MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($40.049.252). **CLÁUSULA CUARTA:** Modificar la cláusula segunda del anexo del contrato, la cual quedará así: "CLÁUSULA SEGUNDA.- Plazo: Hasta el 24 de diciembre de 2020. **CLÁUSULA QUINTA:** Modificar la cláusula tercera del contrato, la cual quedará así: "CLÁUSULA TERCERA.- Valor y Forma de Pago: El valor total del presente contrato es máximo de CUARENTA MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($40.049.252). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a). Un (01) pago en el mes de Febrero de 2020 por valor de TRES MILLONES TREINTA Y DOS MIL CIENTO VEINTE PESOS M /Cte. ($3.032.120). b) NUEVE (09) pagos iguales por los meses de Marzo a Noviembre de 2020, por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE ($3.790.150) cada uno. c) Un (01) pago en el mes

de diciembre de 2020 por valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M /Cte. ($2.905.782). **CLÁUSULA SEXTA:** El valor de los honorarios de la presente Adición y Prórroga del Contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1020 de 2020, expedido por el Grupo de Presupuesto del SENA – Complejo Sur. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** EL (LA) CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la Garantía Única que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA con el correspondiente comprobante de pago para su aprobación. **CLÁUSULA OCTAVA**: Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo de gestión documental Onbase como: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada, Certificación de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Laborales. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Intercentros – Complejo Sur (hoja de ruta de pagos SIIF). **CLÁUSULA NOVENA:** Remítase la presente acta de adición y prórroga al Grupo de Apoyo Administrativo Intercentros – Complejo Sur para lo de su competencia. **CLÁUSULA DÉCIMA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** Las demás cláusulas del Contrato objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Se suscribe la presente acta en la ciudad de Bogotá D.C, el 11 de diciembre de 2020.

Proyectó: María Carolina Cañas Jaime - Apoyo a la contratación CMM
Revisó: Doris Ingrid Rojas Duarte – Abogada CMM